

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

9066 *Resolución de 25 de febrero de 2022, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación María`s Joy.*

Examinada la solicitud de inscripción de la Fundación María`s Joy.

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*

La Fundación citada fue constituida por doña Marta de Diego González, según resulta de escritura otorgada ante el notario de Madrid doña Rocío Rodríguez Martín el 3 de marzo de 2021 con el número 308 de protocolo subsanada por otra otorgada ante la misma notaria el 10 de diciembre de 2021 protocolo 4519.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*

El domicilio de la Fundación quedó establecido en la calle Seis n.º 3 puerta A, C.P. 28280 El Escorial Madrid y su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio del Reino de España.

Tercero. *Dotación.*

Dotación inicial: treinta mil euros (30.000 €). La dotación es dineraria y ha sido totalmente desembolsada según se acredita con la certificación bancaria.

Dicha dotación está sujeta al principio de subrogación real del patrimonio y, en caso de enajenación o gravamen, requerirá autorización del Protectorado en los términos previstos en la Ley.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*

La ayuda a las personas y colectivos en situaciones de marginación o en riesgo de exclusión por razones físicas, económicas, sociales o culturales colaborando para dar solución a la falta de recursos necesarios para tener una vida conforme con la dignidad humana, aportando soluciones individuales o colectivas en ámbitos asistenciales, formativos y todos aquellos no descritos, pero no limitativos en sentido amplio de los fines de la fundación.

Apoyar a la infancia con especial atención a las situaciones de mayor exclusión social, procurando su educación y formación, con especial atención a las situaciones de discriminación basadas en el sexo, así como promover el desarrollo de la autonomía de niños y niñas y sus familias a través de su participación en acciones de formación y educación, como vía para generar iniciativas de crecimiento.

La lucha contra la exclusión social y por la mejora de las condiciones de vida de las personas y grupos desfavorecidos, contribuyendo al desarrollo humano fomentando la igualdad de oportunidades, la tolerancia y la no discriminación, todo ello con especial énfasis a la promoción y desarrollo de la mujer.

Quinto. *Patronato.*

Doña Marta de Diego González, doña Eva-María de Diego Solís y doña Teresa de Diego González.

Cargos:

Presidenta: Doña Marta de Diego González.

Vicepresidenta: Doña Teresa de Diego González.

Secretaria: Doña Eva-María de Diego Solís.

Consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos de Derecho

Primero.

Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho de fundación para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal.

El Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal.

La Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispone la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal y demás disposiciones concordantes.

El Real Decreto 1066/2015, de 27 de noviembre por el que se modifica el Real Decreto 257/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y deporte y se crea el Protectorado de las Fundaciones de competencia estatal.

Segundo.

Según los artículos 35.1 de la Ley de Fundaciones, el 43 del Reglamento de fundaciones de competencia estatal y el 31.3 del Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia de la dotación, constando en el expediente informe favorable del Protectorado de Fundaciones de fecha 18 de febrero de 2022.

Tercero.

Según la Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispuso la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal se procede a la inscripción de la Fundación en este Registro de Fundaciones.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones la Fundación María's Joy, Patronato y cargos dentro del mismo.

Madrid, 25 de febrero de 2022.–La Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, Sofía Puente Santiago.